TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SALA REGIONAL
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARIOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SX-RAP-5/2018

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ***diecinueve de febrero*** de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 26, apartado 3; y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III; 34 y 95, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento de lo ordenado en el ***ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN dictado en la fecha*** por el Magistrado Electoral, ***Juan Manuel Sánchez Macías, integrante*** de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las ***veintidós horas del día en que se actúa***, el suscrito Actuario lo ***NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS*** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este órgano jurisdiccional, anexando copia del acuerdo. DOY FE.

ACTUARIO

KENTY MORGAN MORALES GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
SALA REGIONAL XALAPA
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE ACTUARIOS

OFICINA DE ACTUARIOS
2018 FEB 19 21:35:00s
TEPJF SALA XALAPA

2018 FEB 19 21:28:18s
SECRETARIA GENERAL
TEPJF SALA XALAPA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: SX-RAP-5/2018.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario, Andrés García Hernández, da cuenta al Magistrado Instructor Juan Manuel Sánchez Macías con: **1)** El acuerdo de doce de febrero del año en curso, por el cual se turna a su ponencia el expediente del recurso de apelación **SX-RAP-5/2018**; **2)** El oficio **TEPJF/SRX/SGA-312/2017** de misma fecha, suscrito por el Secretario General de Acuerdos en funciones de esta Sala Regional, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado; y **3)** El diverso **TEPJF/SRX/SGA-361/2018,** suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional, mediante el cual remite el ocurso identificado como **INE/SCG/0307/2018** y sus anexos, recibido el día en que se actúa, los cuales están relacionados con el trámite del recurso de apelación citado al rubro, documentación que se hizo llegar a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx, el pasado dieciséis de febrero. Documentación que fue requerida mediante proveído del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, a fin de cumplir con lo mandatado en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Conforme con lo previsto en el artículo 19, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como el acuerdo y oficios de cuenta, los cuales se ordena agregar a los autos.

El recurso se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme con lo establecido en los artículos 12, párrafo 1, inciso a); 13, párrafo 1, inciso a), y 45, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene como actor del recurso de apelación al rubro citado, al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

III. Domicilio del actor para notificaciones y personas autorizadas. Se tiene como domicilio del actor el señalado en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a las personas señaladas para tal efecto en su demanda.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 18, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Secretario.

V. Notificaciones electrónicas y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable. La autoridad

responsable señaló para oír y recibir notificaciones en este juicio la dirección de correo electrónico institucional direccion.juridica@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, misma que, de acuerdo con los registros de este órgano jurisdiccional, se encuentra vigente, razón por la cual se acuerda satisfactoriamente; de conformidad con los artículos 9, párrafo 4, 26, párrafo 3, y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas señaladas para tal efecto, en su informe justificado.

VI. Admisión de la demanda. Con fundamento en los artículos 199, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 19, inciso e); 40, párrafo 1, inciso b), 42 y 45, párrafo 1, incisos a) y b), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que hasta en esta fecha se encontró debidamente integrado el presente expediente, es que se admite la demanda de recurso de apelación, promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

VII. Admisión y desahogo de pruebas. Con fundamento en el artículo 14, párrafo 1, incisos d) y e), de la ley referida, se admiten las documentales ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, en virtud de que forman parte de la instrumental de actuaciones, así como la presuncional legal y humana; las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VIII. Cuadernos accesorios. Toda vez que de agregar al expediente las constancias de cuenta, aumentaría en gran medida el volumen del expediente en que se actúa, con la finalidad de facilitar su

adecuado manejo, se solicita a la Secretaría General de Acuerdos, abrir los cuadernos accesorios pertinentes con la documentación referida.

NOTIFÍQUESE por estrados, a las partes y a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los numerales 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juan Manuel Sánchez Macías, ante el Secretario, quien da fe.

MAGISTRADO

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MACÍAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
SALA REGIONAL XALAPA

SECRETARIO

ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ